

MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2006 / 139 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 y SOFTMANAGEMENT S. A. NIT 830.026.014-7

Entre los suscritos a saber, de una parte, **MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.100.648 de Sonsón (Antioquia), actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto No. 276 de 2004 y transformada mediante la Ley 1002 de 2005, con NIT No. 899.999.035-7 y quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, en calidad de Directora General de dicha entidad, nombrada mediante Decreto No. 305 del 29 de Enero de 2004 y posesionada mediante Acta de la misma fecha y, de otra parte, **ADRIANA LUCIA FALLA LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.849.334 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Gerente General, actúa en nombre y representación de **SOFTMANAGEMENT S. A.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública No. 077 de la Notaria 20 de Bogotá D. C., de fecha 14 de Enero de 1997 inscrita el 17 de enero de 1997 bajo el número 569956 del libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 7 de noviembre de 2006, con NIT 830-026.014-7, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 001 al Contrato de Consultoría No. 2006 / 139 de fecha 28 de diciembre de 2006, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día 28 de diciembre de 2006, se celebró entre el **ICETEX** y **SOFTMANAGEMENT S. A.** el contrato de Consultoría No. 2006 / 139 cuyo objeto es "realizar el levantamiento de los requerimientos y de las especificaciones funcionales y técnicas dirigidas a contratar un nuevo sistema de información para la gestión de crédito y cartera y de los fondos en administración del ICETEX, para la posterior contratación de la construcción e implantación del mismo". 2. Que en la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA – INTERVENTORÍA** de dicho contrato principal se estableció que la interventoría del mismo la llevaría a cabo, por parte del **ICETEX**, un Comité integrado por: el Jefe de la Oficina de Informática o quien haga sus veces, la Subdirectora de Crédito y Cartera, o quien haga sus veces, el Jefe de la División de Cartera o quien haga sus veces, el jefe de la División de Crédito o quien haga sus veces, el Subdirector de Fondos en Administración o quien haga sus veces, y el asesor de la Dirección General en Procesos y procedimientos. 3. Que mediante memorando interno de fecha 26 de enero de 2007, la Directora General del **ICETEX** designó a la Coordinadora General del Proyecto ACCES, a una Profesional de la Oficina de Informática del **ICETEX** y a la Asesora de la Dirección General del **ICETEX** en Procesos y procedimientos, para conformaran el Comité de Interventoría del contrato No. 2006 / 139. 4. Que por lo anterior, se hace necesario modificar el contrato principal No. 2006/139, en cuanto a lo pertinente. 5. Que las partes de mutuo acuerdo deciden suscribir el presente Otrosí No. 01 al contrato principal No. 2006/139, el cual se registrá las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Se modifica la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA – INTERVENTORÍA del contrato No. 2006/139, de conformidad con el memorando de fecha 26 de enero de 2007, la cual quedará así: **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INTERVENTORÍA.** La interventoría del presente contrato la llevará a cabo un Comité integrado por: la Coordinadora General del Proyecto ACCES, a una Profesional de la Oficina de Informática del **ICETEX** y a la Asesora de la Dirección General del **ICETEX** en Procesos y procedimientos, quienes coordinarán, supervisarán y exigirán el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA por este contrato, por lo que certificarán la prestación del servicio

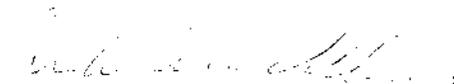


MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2006 / 139 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 y SOFTMANAGEMENT S. A. NIT 830.026.014-7

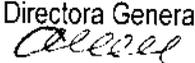
contratado dentro de las condiciones exigidas, solicitarán oportunamente las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden la solicitud, impartirán las ordenes y sugerencias por escrito y formularán las observaciones que estimen convenientes sobre el desarrollo del contrato. Igualmente, llevarán a cabo la gestión relacionada con la liquidación del mismo, solicitando al **CONTRATISTA**, la documentación requerida para ello o de oficio si a ello hubiere lugar. El supervisor deberá verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud, pensión y parafiscales por parte del contratista. **PARÁGRAFO:** Serán funciones del interventor del contrato las siguientes: **1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del contrato lo que les permitirá acceder en cualquier momento a los documentos e información que soportan la labor del contratista. **2.** Exigir al contratista la información que consideren necesarias para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del proyecto de que se trate. **3.** Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, y tendrán la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir. **4.** Realizar las pruebas que consideren necesarias para verificar que los servicios contratados cumplan con las características exigidas en el contrato. **5.** Aprobar o desaprobado, en los términos y con los efectos previstos en el contrato los servicios que hayan sido objeto de contratación. **6.** Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que los supervisores del contrato consideren pertinentes, las condiciones de ejecución de los servicios que hayan sido contratados. **7.** Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución de los contratos, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes. **8.** Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato. **9.** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas y acuerdos establecidos en el contrato principal, no sufren modificación alguna y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLAUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y requiere de publicación en el Diario Único de Contratación, obligación que estará a cargo del **ICETEX** y que se entenderá cumplida con el recibo de consignación que acredite el pago de los derechos de publicación. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día

06 FEB. 2007

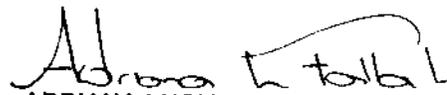
POR EL ICETEX



MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO
Directora General del ICETEX



POR EL CONTRATISTA



ADRIANA LUCIA FALLA LOZANO
Gerente General
SOFTMANAGEMENT S. A.

X CP12